Año de 1962 Lunes 29 de Enero Núm. 13

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años 5.00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 13 de enero de 1962 por la que se declara de utilidad pública la extinción del hongo «Peronospora Tabacina».

Ilustrísimo señor:

El «mildeu del tabaco», producido por el hongo «Peronospora Tabacina», ha causado daño considerable en la Europa central y meridional y en el Norte de Africa, especialmente durante los dos últimos años.

En 1961 apareció en España, pero gracias a las medidas adoptadas por este Ministerio y a la eficacia con que se llevaron a cabo los tratamientos preventivos, los daños fueron escasos y quedaron prácticamente localizados en las zonas del Norte, Cantábricas y Pirenáicas.

No obstante y en previsión de que las condiciones climáticas del mediodía de Europa y norte de Africa provoquen la aparición de la enfermedad con renovada violencia en 1962, se hace indispensable adoptar las medidas necesarias para proteger nuestra riqueza tabaquera, así amenazada.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General y en uso de las atribuciones que le concede la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908 y el Decreto de 13 de agosto de 1940, ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara la existencia en nuestra Península de la enfermedad conocida vulgarmente con el nombre de «Moho azul», producida por el hongo «Peronospora Tabacina» que ataca al cultivo de tabaco.

2.º Se considera de utilidad pública la extinción de dicha enfermedad y por tanto incluida circunstancialmente en el grupo c) del artículo 8.º del Decreto de 13 de agosto de 1940, y obligatorio su tratamiento.

3.º La dirección e inspección técnica de los tratamientos obligatorios y la fijación de los sistemas y productos a emplear estarán a cargo de esa Dirección General a través de los Servicios de Fitopatología y Plagas del Campo y del Cultivo y Fermentación del Tabaco.

4.º a) Los trabajos para extinción de los posibles focos del «Peronospora Tabacina» consistirán en tratamientos preventivos de semilleros y lucha contra la enfermedad en las plantaciones

b) Los tratamientos preventivos de los semilleros serán auxiliados al amparo de lo que dispone el apartado c) del artículo 8.º del Decreto de 13 de agosto de 1940, con arreglo a lo establecido en la presente Orden.

c) En caso de que se presenten focos en las plantaciones de tabaco, los cultivadores quedan obligados a dar cuenta inmediata al Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, y si como consecuencia de ello es necesario efectuar tratamiento, a cumplimentar las instrucciones que reciban a través del mismo, que podrán llegar incluso a la destrucción de los focos, quedando autorizada esa Dirección General para poder auxiliar, dentro de sus disponibilidades, el importe de los fungicidas necesarios en la cuantía y condiciones que establezca.

5.º Los auxilios que se concederán durante la campaña 1962 63 para los tratamientos preventivos de los semilleros serán los siguientes:

a) La dirección e inspección técnica.

b) El sesenta por ciento del valor de los productos fungicidas necesarios.

c) El cincuenta por ciento del importe de la mano de obra necesaria para la ejecución de dichos tratamientos.

d) El suministro, por cesión temporal, de los aparatos de aplicación.

6.º a) El importe del cincuenta por ciento no subvencionado de los productos fungicidas aplicados a los semilleros y del cincuenta por ciento restante de la mano de obra, serán de cuenta de los cultivadores de tabaco.

b) El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco anticipará dichos fungicidas a los semilleristas y para resarcirse del cuarenta por ciento a cargo de los cultivadores, les aplicará el descuento procedente en la liquidación de sus partidas de tabaco que ingresen en los centros de fermentación. Este descuento no será en ningún caso superior a cinco céntimos de peseta por kilogramo de tabaco útil.

c) En cuanto al cincuenta por ciento de la mano de obra no subvencionado, o bien será cubierto por los mismos interesados, cuando se trate de semilleros establecidos para atender a sus propias plantaciones, o será incluido como una partida más en la determinación del precio que para la venta de plantas fija anualmente el Servicio, cuando se trate de semilleros con tal fin autorizados.

7.º La adquisición de los productos fungicidas y de los aparatos necesarios se realizará por esa Dirección General.

8.º Para el establecimiento de semilleros en la campaña tabaquera de 1962-63 —sean para producir individual o colectivamente plantas para las propias concesiones, o para criarlas teniéndolas dispuestas para su venta a los concesionarios— no será suficiente disponer de licencia para el cultivo del tabaco, sino que, además, se exigirá una autorización especial referida a una superficie cuyo mínimo será determinado en cada zona, que será facilitada por la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, oyendo a las Cooperativas o Corporaciones Sindicales de cualquier índole, en las que se integren los cultivadores de tabaco.

Al obtener la licencia especial para tener semilleros de tabaco durante la campaña 1962-63, el semillerista contrae los deberes siguientes:

a) Practicar una continua vigilancia en los planteles, dando cuenta a la Jefatura de Zona correspondiente del resultado de la misma con la exactitud y dentro de la periodicidad que se le exija.

b) A aplicar en sus semilleros los tratamientos con los productos que se le indiquen, practicándolos con la frecuencia y precisamente en el momento que se señale y en las condiciones económicas que en la presente Orden se fijan.

c) En caso de ataque del Peronospora, aunque sea incipiente, tendrá la obligación de destruir inmediatamente los semilleros en la forma y en la extensión que se le indique, sin que por ello corresponda abono de indemnización alguna.

d) Rozar y cabar los semilleros atacados, espolvoreándolos con cal viva para la destrucción de los gérmenes.

9) Los semilleros de tabaco que establezcan los cultivadores concesionarios del cultivo sin la autorización especial que por la presente Orden se dispone, serán considerados clandestinos, y destruidos; imponiéndose al infractor las sanciones que dispone la legislación vigente al efecto, así como la pérdida del disfrute de la concesión de licencia para el cultivo del tabaco en años sucesivos.

10. Se autoriza a esa Dirección General para dictar cuantas normas reglamentarias sean precisas para dar la máxima eficacia a cuanto se dispone en la presente Orden.

11. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposiciones transitorias

Quedan sin aplicación durante la campaña 1962-63 cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y modificados los artículos sexto y séptimo de la de 10 julio de 1961, en el sentido de que durante la campaña referida de 1962-63 se prohiba el cultivo del tabaco, tanto en plan extensivo como experimental o de ensayo, en las provincias de Barcelona, Gerona, Huesca, Baleares y Murcia.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1962.

CÁNOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

(Del «B. O. del E.», 24 enero, núm. 21.)

308

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Por el presente anuncio y general conocimiento se hace saber que por espacio de quince días podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Corporación provincial en su sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual, por el que se aprueba un proyecto de contrato de préstamo a celebrar con el Banco de Crédito Local de España, que ha de merecer en su día la aprobación del Ministro de Hacienda y cuyo extracto de características es el siguiente:

Importe del crédito: 5.000.000,00 de pesetas.

Interés: 4 por 100 anual.

Comisión: 1,35 por 100 anual.

Plazo de amortización: 30 años.

Garantía

a) Arbitrio sobre la extracción de piedras silíceas, pizarras, etc.

b) Idem sobre saltos de agua radicantes en la provincia.

c) Idem sobre maderas en rollo y con corteza, leñas de tronco y piñas.

d) Idem sobre mieras y resinas, aguarrás y colofonia.

e) Idem sobre la ganadería y sus derivados.

f) Recargo del 41 por 100 sobre la licencia fiscal del impuesto sobre actividades y beneficios industriales y comerciales.

g) Recargo especial para amortización de empréstitos del 10 por 100 sobre los derechos y tasas y arbitrios provinciales.

Estos conceptos están afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 18-3- y 3-8-46, 2-7-47, 30-11-51 y 20-7-61.

Finalidad

Financiar la ejecución de un Plan Extraordinario de cooperación provincial para obras de abastecimiento de aguas en quince municipios de la provincia.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto y efectos prevenidos en el apartado c) del art. 284 del Reglamento de las Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 24 de enero de 1962.—El Presidente Acctal., *J. Encinas*.—Por ante mi: El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

311

Excma. Diputación Provincial Segovia

Cumplimentación declaraciones arbitrio Riqueza Provincial

Por el presente se participa a aquellas Alcaldías que tienen aún sin cumplimentar los impresos de declaraciones juradas que han de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, que por esta Corporación se les concede un último plazo de ocho días, contados a partir del de la fecha de publicación del presente anuncio, para la cumplimentación de dichos impresos, transcurridos los cuales se ordenará su recogida a funcionarios de esta Corporación a tal fin designados, cargando a las respectivas Alcaldías los gastos que tal desplazamiento pudiera ocasionar.

Segovia, 24 de enero de 1962.—El Presidente Actal., *J. Encinas*.

275

Gobierno Militar de Segovia

Autorizado por la Superioridad la contratación del aprovechamiento de la chatarra que se produzca durante los años 1962 y 1963, en los Campos de Tiro de esta Plaza, se admiten proposiciones para la adjudicación del mismo, las que deberán ser presentadas bajo pliego cerrado hasta las doce horas del próximo día 15 de febrero, en las oficinas de este Gobierno Militar, especificando en el sobre «Proposición para la contratación del aprovechamiento de chatarra en los Campos de Tiro de esta Plaza».

En el tablón de anuncios de este Gobierno Militar figura el pliego de condiciones.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

313

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para ejecución de la Ley General de Carreteras, de 4 de mayo de 1877, se abre información pública durante un plazo de treinta días naturales, a fin de que dentro del mismo se puedan presentar por los particulares y Entidades interesados, en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, cuantas reclamaciones y observaciones crean convenientes relativas al proyecto de *Refuerzo del afirmado entre los kms. 108,800 al 116,000 de la C. Sr. VI. 13 de Adanero a Gijón,* a cuyo fin durante los días hábiles de oficina estará expuesto dicho proyecto en esta Dependencia.

Segovia, 26 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

314

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE AVILA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración de la zona de Torreiglesias (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 4 de mayo de 1960, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 26 de enero de 1962, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas, y los documentos inherentes a ellas, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que terminó la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Torreiglesias, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos.—*El Presidente de la Comisión Local*, P. A. (ilegible).

306

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUÉLLAR

Pueblo de Pinarnegrillo

Año 1961 y anteriores

Contribución Derechos Reales, herencia

Don Mariano Muñoz Sancho, auxiliar del Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Pinarnegrillo, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 27 de mayo de 1961 se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplase las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

184 Esteban Tejedor Alvarez, pesetas 6.974,70.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Cuéllar, a 11 de enero de 1962.—El Agente ejecutivo, *Mariano Muñoz*.

328

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 16

Calendario de funcionamiento de almacenes del S. N. T. para el mes de febrero de 1962

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este Servicio que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura permanecerán abiertos los días que a continuación se detallan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Lunes y miércoles a sábado.
Riaza	Martes.
BOCEGUILLAS	Diario, excepto días 9 y 23.
Honrubia de la Cuesta	Días 9 y 23.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Diario.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Miércoles a sábados.
Aguilafuente	Lunes y martes.
HONTALBILLA	Miércoles a sábados.
Olombrada	Lunes y martes.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a jueves.
Fuente de Santa Cruz	Viernes y sábados.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario.
SACRAMENIA	Lunes a jueves y sábados.
Cuevas de Provanco	Viernes.
SAMBOAL	Diario, excepto días 9 y 23.
Coca	Días 9 y 23.
SANGARCIA	Lunes a jueves y sábados.
Muñopedro	Viernes.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes y sábados.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Lunes y miércoles a sábados.
La Velilla	Martes.
TEJARES	Diario.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Diario.
YANGUAS DE ERESMA	Miércoles a sábados.
Carbonero el Mayor	Lunes.
Cantimpalos	Martes.

Segovia, 25 de enero de 1962.—*El Jefe Provincial.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar los Colegios Electorales siguientes:

ABADES 209

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños núm. 2.

NAVALMANZANO 304

Distrito único.—Sección primera.—La Escuela Nacional de Niños número 1, sita en la calle de D. Mariano Matesanz, núm. 1.

Distrito único.--Sección segunda.—La Escuela Nacional de Niños número 2, sita en la calle de Eras de Mesa, número 6.

305

EDICTO

Don Luis Ramos Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Segovia, por medio del presente edicto, hago saber:

Que a requerimiento de don Antonio Arribas Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotosalbos, como Presidente de la Comunidad de aguas de Tierra de Segovia, integrada por los Ayuntamientos de Sotosalbos, Pelayos del Arroyo, La Cuesta, Torreiglesias, Losana de Pirón y Santo Domingo de Pirón, se ha iniciado acta de notoriedad autorizada por mí, con fecha cinco de septiembre del pasado año, para justificar la existencia y aprovechamiento público de aguas que vienen utilizando los referidos pueblos y sus anejos, derivadas del Río Viejo, en la finca denominada Mata del Fraile, radicante en término municipal de Collado Hermoso; lo que se hace saber, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante mí, para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público, a los efectos de la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Segovia, 25 de enero de 1962.—*Luis Ramos.*

SUBASTAS

267

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subasta de resinas

Al siguiente día hábil del en que se cumplan veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* a las once y doce horas, respectivamente, se celebrarán en el Salón de Actos de este Ayuntamiento las subastas para los aprovechamientos de resinación de los montes «Cafría» y «El Mayor y Solilleja» y campaña 1962, siendo los datos de dichos aprovechamientos, que han sido debidamente autorizados, los siguientes:

Monte «Cafría»: Número de pinos a resinar, a vida: 17.360; a muerte, 5.239.

Tasación: 528.399,51 ptas. Precio índice: 635.279,41 pesetas.

Monte «El Mayor y Solilleja». Número de pinos a resinar, a vida: 54.871; a muerte, 7.940. Tasación: 1.594.457,76 pesetas. Precio índice: 1.813.349,31. pesetas.

El importe de los presupuestos de tasas estarán sujetos a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación.

Regirá el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, y deberá

ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Los licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece treinta horas del día anterior a la apertura. Serán extendidos conforme al modelo final, reintegrados con póliza de 6 ptas. y se acompañará declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad.

Las garantías provisionales del 3 por 100 importan, respectivamente, 15.881,98 pesetas y 47.833,73 pesetas. Las difinitivas consistirán en el 6 por 100 del remate.

Los gastos de anuncios, reintegros, etcétera, serán de cuenta del adjudicatario.

Caso de quedar desiertas estas subastas, se celebrarán por segunda vez transcurridos tres días hábiles desde esta primera, en iguales condiciones y sin limitación de Comarcas.

Carbonero el Mayor a 20 de enero de 1962.—El Alcalde, *Francisco López.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., en posesión del Certificado de Industrial Resinero número ..., correspondiente a la 2.ª Comarca, que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de ..., del día ... de ... de 196..., y de los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas por las que ha de regirse el aprovechamiento de resinación de ... pinos a vida y ... pinos a muerte, del pinar de estos propios ..., número ... del Catálogo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a los expresados pliegos, por la cantidad de ... pesetas (en letra) y campaña 1961-62.

(Fecha y firma del proponente.)

278

Ayuntamiento de Barbolla

Subasta de chopos

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe de este acto, la primera subasta de *ochenta* chopos existentes en la parcela «Las Fuentes», propiedad de este Municipio, bajo el tipo de tasación de *cuarenta y cinco mil* pesetas, con un volumen de madera en pie y con corteza de *cincuenta metros* cúbicos, debiendo girar las proposiciones al alza.

Los pliegos de proposiciones, debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (6 pesetas), podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio de subasta, hasta el anterior al señalado para la celebración de la misma.

Los proponentes incluirán en el sobre que contenga el pliego para tomar parte en la subasta, el justificante de haber constituído la fianza provisional como garantía por un importe de *dos mil doscientas cincuenta* pesetas a que asciende el 5 por ciento de la tasación, y presentarán declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte adjudicatario deberá ingresar el importe total de la subasta en la Depositaría de fondos de este Municipio en el plazo de *ocho* días de adjudicársela definitivamente.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la subasta.

Para lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento de Contratación.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará la segunda *cuarenta y ocho* horas más tade, a la misma hora y en las mismas condiciones que para la presente.

Barbolla, a 23 de enero de 1962.—El Alcalde, *Crispín Estebaranz.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con carnet de identidad número ..., residente en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., fecha ..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base para esta subasta, se compromete a llevar a efecto la compra de *ochenta* chopos de la propiedad del Ayuntamiento de Barbolla por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

280

Alcaldía de Juarros de Ríomoros

Subasta de obras

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, a los veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida conforme determina el artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la subasta para la adjudicación de las obras de ampliación de la Red de distribución de agua potable a esta localidad, con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras de la Excelentísima Diputación Provincial don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola y aprobado por esta Corporación y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

El tipo de tasación para la ejecución de dichas obras por contrata es de *cincuenta cuatro mil cuatrocientas setenta y tres pesetas y cincuenta céntimos,* a la baja del cual habrán de ser hechas las proposiciones, y cuyo importe será satisfecho con cargo a subvención concedida por la Excelentísima Diputación Provincial para dichas obras, por hallarse incluidas en el Plan de Cooperación Provincial y mediante certificación de obra ejecutada expedida por el señor Ingeniero Director de la misma.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliego cerrado, reintegrado con póliza de seis pesetas y adaptado al modelo que al final se inserta, durante los días hábiles, desde las diez a las trece horas, hasta el anterior al señalado por la subasta, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso de la Depositaría Municipal de la garantía provisional del 2 por 100, que asciende a 1.089,47 pesetas, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

Queda obligado el adjudicatario a elevar la fianza provisional constituida al 4 por 100 importe de la adjudicación, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobados por el Ayuntamiento, así como las facultativas redactadas por el señor Ingeniero Director de las obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos de proyecto, anuncios, reintegros y demás que origine la subasta.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes a la misma hora y condiciones que la anterior.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., correspondiente al día ... de ... de 1962, y de los pliegos de condiciones y demás requisitos exigidos para la subasta de adjudicación de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable al pueblo de Juarros de Ríomoros, se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo a lo dispuesto en los referidos pliegos, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Juarros de Ríomoros a 23 de enero de 1962.—El Alcalde, *B. Llorente.*

292

Ayuntamiento de Gomezserracín (Segovia)

Rectificación de anuncio de subasta

Habiendo recibido esta Alcaldía nueva orden de subasta para el aprovechamiento de resinas del monte número 29 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Pimpollada y Plantío», de los propios de este Municipio, el anuncio de dicha subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 3, de fecha 5 de enero actual queda rectificado en el sentido de que el

Número de pinos a resinar será: A vida, 4.737. A muerte, 109.

Tasación: 178.065,52 pesetas.

Precio índice: 213.678,62 pesetas.

En todos los demás extremos sigue siendo valedero el expresado anuncio.

Gomezserracín a 20 de enero de 1962.—El Alcalde, *Ignacio Ríos.*

293

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta de resinas

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios «La Mata», número 7 del Catálogo, durante el año forestal 1961/62, con arreglo a los siguientes datos:

Parcela 1.ª—«Carranueva».--Caras múltiples, 979 pinos.

Parcela 2.ª—«Carrasendero».--Hugues francés, 2.023 pinos.

Parcela 3.ª—«Carraportillada».-Estimulantes químicos, 643 pinos.

Parcela 4.ª—«Bodón de Severín». Hugues normal, 826 pinos.

Total, 4.471.

La producción calculada es de 15.648 kilogramos de miera.

Tasación: 113.340,03 pesetas. Precio índice: 136 008,03 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con timbre de 6,00 pesetas y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en esta Secretaría Municipal todos los días hábiles, durante las horas de once a trece, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del anterior hábil al señalado para la subasta, debiendo ir acompañados del resguardo acreditativo de haberse constituido la garantía provisional de 3.400,00 pesetas y de una declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación. Viniendo obligados los licitadores a presentar con su proposición el Certificado de Indústrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

Caso de quedar desierta la subasta, tendrá lugar la segunda a los ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que debía celebrarse la primera, a la misma hora y condiciones, sin limitación de Comarcas.

Regirán para esta subasta y la ejecución del aprovechamiento el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta y el especial en cuanto no se oponga a aquél, así como el de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo para su examen, durante las horas de once a trece, todos los días laborables hasta el momento de la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., y en posesión del Certificado de Industrial Resinero, que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. ..., correspondiente al día ..., para los aprovechamientos de resinación del monte de propios «La Mata», núm. 7 del Catálogo, durante el año forestal 1961/62, se compromete a su adquisición en la cantidad de ... pesetas (en letra) y demás condiciones exigidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de los que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente a 22 de enero de 1962. El Alcalde, *Tomás González Heredero.*

296

Remondo

Subasta urgente de piñas

Declarada desierta la 2.ª subasta de piñas de este monte con la rebaja del 50 por ciento de la tasación, se anuncia una tercera para el día 2 de febrero, a las once horas, pudiendo presentar las proposiciones hasta las 10,25 del citado día 2 de febrero y bajo las mismas condiciones que sirven de base para la 2.ª

Remondo, 23 de enero de 1962.—El Alcalde, *Francisco Arranz.*

315

Ayuntamiento de Bernardos

El día 17 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, conforme al anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 20, de fecha 23 del mes actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 102 del Catálogo, denominado «El Pinar», correspondiente a la campaña de 1962, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos a resinar: A vida, 21.525, y 3.310 a muerte.

Tasación: 635.252,74 pesetas.—Precio índice: 762.303 28 pesetas.

Presupuesto de Tasas y otros gastos, 24.305,87 pesetas.

Depósito provisional: 19.057,60 pesetas, importe del 3 por 100 de la tasación.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para esta subasta y

ejecución del aprovechamiento, es el que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Documentación a acompañar, en sobre aparte: el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera, resguardo del depósito provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los pliegos conteniendo las proposiciones, reintegrados con seis pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables de diez a trece, hasta el día quince, anterior hábil a la celebración de la subasta.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, con las mismas condiciones y requisitos, el día 23 de febrero, sin limitación de Comarcas.

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, reintegros, escritura, Derechos Reales, tasas y demás relacionados con esta subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de proposiciones.

Bernardos, 25 de enero de 1962.—El Alcalde, *Pablo Ferradal*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

248

MUÑOPEDRO

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrado el 15 de enero de 1962, acordó por unanimidad instruir el oportuno expediente para el cambio de afectación total del servicio público a que se venían destinando las viejas escuelas de esta localidad y darles la calificación jurídica de bienes de propios, hallándose el mismo expuesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 8, número 2, del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Muñopedro a 19 de enero de 1962. El Alcalde, Silvestre Pescador.

277

LASTRAS DE CUÉLLAR

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender obligaciones pendientes dentro del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, se expone al público en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, el expediente respectivo.

Lastras de Cuéllar, 22 de enero de 1962.—El Alcalde acctal., Florentino Cabrero.

281

MARTÍN MIGUEL

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, por término de quince días, la rectificación al Padrón municipal de habitantes de esta localidad en 31 de diciembre de 1961.

Martín Miguel, 18 de enero de 1962. El Alcalde-Presidente, Abdón Pérez.

282

FRESNEDA DE CUÉLLAR

Tasa rodaje 1962

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de vehículos sujetos a tasa provincial sobre rodaje, se expone al público durante ocho días, en esta Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones.

Fresneda de Cuéllar a 20 de enero de 1962.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

283

HOYUELOS

A efectos de examen y reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón de contribuyentes por arbitrio sobre riqueza provincial correspondiente al año 1961.

Hoyuelos, 23 de enero de 1962.—El Alcalde, Urbano Herrero.

284

EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal al Expediente y Padrón de Contribuciones Especiales para las obras de instalación de tuberias para abastecimiento de agua potable en la calle de la Concepción, de esta Villa, queda expuesto al público dicho expediente y padrón en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, dentro del cual podrán examinarle los interesados y durante los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, conforme dispone al artículo 40 del Reglamento de Haciendas Locales.

El Espinar, 23 de enero de 1962.—El Alcalde, S. Hurtado.

286

AÑE

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la urbanización parcial en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Añe, 24 de enero de 1962.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

297

Alcaldía de Collado Hermoso (Segovia)

ANUNCIO

Solicitada por la Empresa J.A.L.A., de Segovia, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del suministro de materiales de construción (tubería de hormigón vibrado) a este Ayuntamiento, para la obra municipal de «Acondicionamiento de acequias de riegos e instalación de lavaderos en este pueblo», se hace saber por medio del presente, para que durante un plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de su aparición en el Boletin Oficial de la provincia, se puedan presentar en esta Alcaldía las reclamaciones u objecciones pertinentes, antes de proceder a su devolución.

Terminado dicho plazo, se procederá a su devolución, previos los trámites legales reglamentarios.

Collado Hermoso a 24 de enero de 1962.—El Alcalde, *Mariano Huerta*.

298

SACRAMENIA

Confeccionadas por este Ayuntamientolas listas cobratorias del Arbitrio Municipal sobre la riqueza rústica y urbana para el corriente año 1962, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones, por el plazo de quince días.

Sacramenia, a 23 de enero de 1962.— El Alcalde, F. Domingo.

299

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

Confeccionado el Padrón de contribuyentes de este Municipio, para la exacción del arbitrio sobre rodaje por las vías provinciales, impuesto por la Excma. Diputación Provincial para el año de 1962, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días hábiles, a efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Riaguas de San Bartolomé, 24 de enero de 1962.—El Alcalde, Mariano García.

300

ALCONADA DE MADERUELO

Confeccionado el Padrón de contribuyentes de este Municipio para la exacción del arbitrio sobre rodaje por las vías provinciales, impuesto por la Excma. Diputación Provincial para el año de 1962, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días hábiles, a efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alconada de Maderuelo, 24 de enero de 1962.—El Alcalde, Florencio Martín.

301

LA LOSA

Formados y aprobados los repartos de los distintos arbitrios municipales para nutrir el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento en el corriente ejercicio, con las cuotas asignadas a los contribuyentes por cada concepto, se encuentran expuestos dichos documentos en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por quien lo desee y presentar contra los mismos las reclamaciones oportunas.

La Losa, 22 de enero de 1962.— El Alcalde, P. Torres.

302

CEREZO DE ARRIBA

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962 se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cerezo de Arriba, 22 de enero de 1962.-El Alcalde, Eleuterio González.

303

TURÉGANO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de las calles Fresco, Embudo, Obispo Miranda y General Franco, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Turégano a 22 de enero de 1962.—El Alcalde, G. Canto.

316

SANGARCÍA

ANUNCIO

Desconociéndose el paradero del mozo del Reemplazo de 1962, natural de esta localidad, que al final se expresa, se le cita, llama y emplaza para que comparezca a los actos de rectificación, cierre y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento a las doce horas de los días 28 de enero de y 11 y 18 de febrero del año en curso, apercibiéndole, que de no comparecer por sí o por persona que legalmente le represente, se le declarará prófugo.

Mozo que se cita

Domingo-Guillermo Parra Acebes, hijo de Felipe y Emerenciana.

Sangarcía, 24 de enero de 1962.--El Alcalde, José Robina.

318

FUENTEMILANOS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto técnico para la construcción de Casa Consistorial, vivienda para el Secretario, Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, y en atención a lo previsto en las disposiciones vigentes, se somete a información pública dicho proyecto durante un mes, en cuyo plazo se podrá examinar el mismo, en la Secretaría Municipal, pudiendo presentarse en el mismo plazo cuantas reclamaciones, observaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Fuentemilanos a 25 de enero de 1962.—El Alcalde, Nicolás Subtil.

318

FUENTEMILANOS

Acordado por el Ayuntamiento pleno el deslinde de todos los bienes de propios del Municipio y de los caminos que discurren por este término municipal, se pone en conocimiento del público en general, que, el mismo, se llevará a cabo transcurridos que sean sesenta días de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, previa notificación a los dueños de las fincas colindantes que se conozcan y dando por notificados por el presente anuncio a los propietarios de fincas desconocidos.

Fuentemilanos a 25 de enero de 1962.—El Alcalde, Nicolás Subtil.

318

Ayuntamiento de Fuentemilanos

El Ayuntamiento de esta localidad instruye expediente para la enajenación de dos fincas urbanas y trece fincas rústicas propiedad del Municipio, por medio de subasta. Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en la letra g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de quince días.

Fuentemilanos a 25 de enero de 1962.—El Alcalde, *Nicolás Subtil*.

Hermandades Sindicales

310

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Membibre de la Hoz

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad a la Asamblea Plenaria que celebrará esta Entidad el próximo día 11 de febrero, a las doce horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, a fin de someter a aprobación de la misma la liquidación de cuentas del ejercicio 1961 y Presupuesto de Ingresos y Gastos del actual 1962.

Membibre de la Hoz, 25 de enero de 1962.—El Jefe de la Hermandad, *Clodulfo Sainz*.

310

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Zarzuela del Pinar

ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los propietarios de este término municipal encuadrados en esta Hermandad, a la Asamblea Plenaria que celebrará esta Entidad el próximo día 11 de febrero, a las doce horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, a fin de someter a aprobación de la misma la liquidación de cuentas del año 1961 y Presupuesto de Ingresos y Gastos del actual ejercicio 1962.

Zarzuela del Pinar, 25 de enero de 1962.—El Jefe de la Hermandad, *Eliseo García*.

IMPRENTA PROVINCIAL